



Resolución de la Oficina de Administración N° 317 -2018-ITP/OA

Lima, 10 DIC. 2018

VISTOS:

Los Memorandos n.° 228, 343 y 1913-2018-ITP/CITEagroindustrial de fechas 19 de febrero, 12 de marzo y 29 de noviembre de 2018, respectivamente, emitidos por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial; el Memorando n.° 1853-2018-ITP/OPPM de fecha 5 de abril de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Oficio n.° 134-2018-JUASVI de fecha 7 de mayo de 2018, presentado por la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica; el Informe n.° 2535-ITP-OA/ABAST de fecha 3 de diciembre de 2018, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Informe n.° 882-2018-ITP/OAJ de fecha 7 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el artículo 1954 del Código Civil establece que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo;

Que, mediante la Resolución Administrativa n.° 006-2016-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 19 de enero de 2016, y Resolución Administrativa n.° 010-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 6 de enero de 2017 se aprueba entre otros, el valor de la Tarifa por Monitoreo y Gestión de uso de Aguas Subterráneas 2016 y 2017, respectivamente;

Que, mediante la Constancia Temporal n.° 326-2016-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 9 septiembre de 2016 y por la Constancia Temporal n.° 15-2018-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 16 de enero de 2018 la Administración Local del Agua Chaparra – Chíncha de la Autoridad Nacional del Agua otorga al ITP el uso provisional de agua;

Que, por las Facturas n.° 7546, 7547, 7548, 7549, 7550, 7551, 7552, 7553, 7554, 7555, 7556, 7557, 7558, 7559, 7560 y 7561, puestas a cobro a la Entidad por la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, por el monto total de S/ 594.65 (Quinientos noventa y cuatro y 65/100 soles) por concepto de pago de tarifa por el servicio de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas correspondiente a los años 2016 y 2017;



Que, mediante el Memorando n.° 228-2018-ITP/CITEagroindustrial de fecha 19 de febrero de 2018, el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial remite a la Oficina de Administración 16 facturas, por el monto de S/ 594.65 (Quinientos noventa y cuatro y 65/100 soles), precisando que las mismas corresponden a la tarifa por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 00102017-ANA-AAA.CHCH-ALA.I;

Que, mediante el Memorando n.° 343-2018-ITP/CITEagroindustrial de fecha 12 de marzo de 2018, el CITEagroindustrial, en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración, señala que el pedido de cancelación de la tarifa se lleva a cabo en el marco de la Ley de Recursos Hídricos Ley n.° 29338, por lo que la obligación se produce a raíz de la emisión de la constancia temporal de uso provisional de agua, emitida a nuestra entidad el 9 de setiembre de 2016;

Que, mediante el Memorando n.° 1853-2018-ITP/OPPM de fecha 6 de abril de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.° 1675 por el monto de S/ 594.65 (quinientos noventa y cuatro y 65/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el pago del devengado de tarifa de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas;

Que, mediante el Oficio n.° 134-2018-JUASVI de fecha 7 de mayo de 2018, presentado el 9 de mayo de 2018, la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, requiere el pago de S/ 594.65 (quinientos noventa y cuatro y 65/100 soles) por el concepto de servicio tarifa de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas, correspondientes a las Facturas n.° 7546, 7547, 7548, 7549, 7550, 7551, 7552, 7553, 7554, 7555, 7556, 7557, 7558, 7559, 7560 y 7561;

Que, mediante el Memorando n.° 1913-2018-ITP/CITEagroindustrial de fecha 29 de noviembre de 2018, el CITEagroindustrial emite la conformidad respecto a la cobranza que realiza la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica – JUASVI por el concepto de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas a través de las Facturas n.° 7546, 7547, 7548, 7549, 7550, 7551, 7552, 7553, 7554, 7555, 7556, 7557, 7558, 7559, 7560 y 7561;

Que, mediante el Memorando n.° 15454-2018-ITP/OA de fecha 4 de diciembre de 2018, presentado el 5 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración sustentado en el Informe n.° 2535-ITP-OA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, concluye que corresponde reconocer la deuda por el monto de S/ 594.65 (quinientos noventa y cuatro y 65/100 soles) a favor de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, por concepto de pago de tarifa por el servicio de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas correspondiente a los años 2016 y 2017;

Que, conforme a lo indicado por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración en el numeral 2.10 del Informe n.° 2535-ITP-OA/ABAST, se informa que respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en los ejercicios fiscales correspondientes, se precisa que la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del valle de Ica remitió en el presente año fiscal las facturas objeto del presente reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe n.° 882-2018-ITP/OAJ de fecha 7 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que: i) es jurídicamente viable proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, por el importe S/ 594.65 (Quinientos noventa y cuatro y 65/100 soles) por concepto de servicio de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas correspondiente a los años 2016 y 2017, por cuanto reúnen los presupuestos legales para tal efecto; ii) no habría responsabilidad imputable a los funcionarios y



servidores del ITP en las causas que originaron el reconocimiento de deuda de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Administración y de acuerdo a la verificación del a documentación obrante en el expediente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 295, Código Civil; en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, por el importe de S/ 594.65 (Quinientos noventa y cuatro y 65/100 soles) por concepto de servicio de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas correspondiente a los años 2016 y 2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, al Responsable de Abastecimiento, al Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, todos de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico d la Producción.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y Comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
R. Mabel de Gregori de Perales
CPC. R. MABELA DE GREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración